



ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION (VII)

PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO



OBJETO: CONTRATO de SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS “Conducción y bombeo desde Canal de Navarra a ETAP Las Estanquillas”, “Nuevo depósito agua bruta ETAP Las Estanquillas” y “Ampliación de ETAP Estanquillas”, DE LA MANCOMUNIDAD DE CASCANTE, CINTRUÉNIGO Y FITERO.



En la Casa Consistorial de Cintruénigo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día VEINTISIETE de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco, se reúne la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones que procedan, tal y como se dispone en los Pliegos Reguladores, en relación con la licitación del contrato de **SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS “Conducción y bombeo desde Canal de Navarra a ETAP Las Estanquillas”, “Nuevo depósito agua bruta ETAP Las Estanquillas” y “Ampliación de ETAP Estanquillas”, DE LA MANCOMUNIDAD DE CASCANTE, CINTRUÉNIGO Y FITERO.**



La Mesa, designada mediante acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad adoptado en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2025, con ocasión de la aprobación de los Pliegos Reguladores de la contratación, tal y como consta en el expediente, queda constituida por los siguientes componentes:

Presidente:

☐ D. Francisco Javier Moreno Aragón

Vocales:

- 
- ☐ Vocal: D. César Pérez Martín
 - ☐ Vocal: D. Carlos Javier Porras Marina
 - ☐ Vocal: D. Oscar Bea Trincado
 - ☐ Vocal: D. Francisco Javier Ochoa Redín
 - ☐ Vocal-Interventor: D. José Luis Romano Blasco
 - ☐ Secretaria: D^a Ana Barbarin Jiménez



Abierto el acto, se recuerda a la Mesa que en su reunión de 18 de noviembre de 2025 (11:40 horas), consideró admisible la oferta económica presentada por ALINEA INGENIERÍA Y TERRITORIO, S.L., y en consecuencia procedió a admitir la oferta formulada por esta licitadora, por los motivos expresados en el informe elaborado por los vocales técnicos y la Intervención de la Mesa de fecha 18 de noviembre de 2025.

Habiendo sido requerida a la licitadora a cuyo favor va a recaer la propuesta de adjudicación, la acreditación de la posesión y validez de los documentos y requisitos

citados en la Cláusula 16 de los Pliegos Reguladores, ésta ha atendido el requerimiento, presentando la documentación en PLENA.

La Mesa procede a examinar en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra la documentación aportada por la licitadora.

En cuanto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, los Pliegos reguladores exigen realizar dicha acreditación por dos medios. El primero de ellos requiere literalmente:

"1. Relación de los principales servicios, de características similares a las que son objeto de contratación (proyectos y/o dirección de obras de instalación de conducción de tubería de abastecimiento, depósitos reguladores y/o plantas potabilizadoras), realizados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por certificados de buena ejecución o cualquier otra prueba admisible en Derecho.

Los certificados de buena ejecución (donde conste la naturaleza de las obras proyectadas y/o dirigidas, el importe con desglose del PEM, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de ejecución de los trabajos), serán expedidos por el promotor con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

La licitadora deberá acreditar haber realizado satisfactoriamente, dentro de los TRES últimos años, al menos UN servicio similar al que es objeto de esta licitación, relativo a proyectos y/o dirección de obras de instalación de conducción de tubería de abastecimiento, depósitos reguladores y/o plantas potabilizadoras con un PEM de al menos 2.000.000 euros (los proyectos divididos en varias fases tienen la consideración de un único proyecto para el conjunto de las fases), o bien DOS servicios similares relativos a proyectos y/o dirección de obras de instalación de conducción de tubería de abastecimiento, depósitos reguladores y/o plantas potabilizadoras con un PEM mínimo de 1.000.000 euros cada una de ellas."

Examinada la documentación aportada por el licitador mejor clasificado, resulta que presenta correctamente a juicio de la Mesa la relación de principales servicios realizados por la licitadora y la subcontratista, si bien el único certificado que acompaña para acreditar la buena ejecución se refiere a un contrato de redacción de proyecto y dirección de obra adjudicado por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., certificado que acredita que la subcontratista resultó adjudicataria del contrato (de valor estimado 150.000 euros), del cual se han facturado 63.680 euros en 2023, siendo el valor estimado de la obra 15.055.451,51 euros. De este documento parece desprenderse que la parte del contrato ejecutada es solo la correspondiente a la redacción del proyecto. Nada indica el certificado del promotor acerca de si el servicio se realizó según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

No obstante, y dado que los Pliegos reguladores de nuestro contrato admiten la acreditación de que el servicio se prestó satisfactoriamente **"avalada por certificados de buena ejecución o cualquier otra prueba admisible en Derecho"** la Mesa procede al estudio el resto de documentación aportada por el licitador (anuncio de formalización del contrato, contrato,...) y consultada asimismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación a que se refiere el certificado aportado (EXPEDIENTE: CS/2022/11) resulta:

1) Que el punto 5 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares de dicho contrato recoge bajo el epígrafe " Régimen de pagos" que el 25% del precio del

contrato se abonará a la presentación del proyecto y otro 25% con la aprobación del proyecto.

La licitadora ha presentado también las facturas emitidas por la subcontratista correspondientes a ambos conceptos, por importe de 25.590 euros (IVA excluido) cada una de ellas, y en las que figura que los honorarios totales (precio de adjudicación del contrato) ascienden a 102.360 euros.

2) Por otra parte, en la documentación obrante en la Plataforma de Contratación del Sector Público de aquel contrato se ha podido constatar que en fecha 3 de septiembre de 2025 el órgano de contratación aprobó una modificación (Modificado N° 1) del contrato EXPEDIENTE: CS/2022/11 consistente en la inclusión de una nueva actuación dentro del mismo procedimiento de contratación que debe ejecutarse de forma simultánea y coordinada, por importe de 4.094,40 euros. Así, la aprobación de este modificado sería indicativo de que el órgano de contratación realizó previamente la aprobación del proyecto examinado, pues de otro modo no procedería tal modificación.

3) Finalmente, y también en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se ha podido constatar que el correspondiente contrato de obra (para el que se redactó el proyecto analizado) se licitó y ha sido adjudicado, habiéndose formalizado el contrato de obra en fecha 5 de junio de 2025, por importe de 16.222.249,79 euros, IVA excluido.

En este expediente, EXPEDIENTE: CO/2025/02, el presupuesto base de licitación asciende a 16.263.768,63 euros (IVA excluido).

Recoge el "Tomo III. Pliego y Presupuesto" aportado por la licitadora que el Presupuesto de ejecución material de la obra asciende a 12.651.639,92 euros.

El "Documento de inicio del expediente de contratación" del contrato de obra recoge: *"Aprobación de los Pliegos: **Se aprueban los proyectos, pliego de prescripciones técnicas particulares** y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la realización de la prestación y definir sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales."*

Así, la Mesa aprecia que el proyecto elaborado lo fue a satisfacción del promotor, ya que el órgano de contratación lo aprobó con ocasión del inicio del expediente de contratación de la obra.

Resultando que, a juicio de la Mesa, ha presentado correctamente toda la documentación precisa, prevista en la Cláusula 16 de los Pliegos Reguladores

El art. 51.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril establece que *"La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora podrán solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato."*

Consideran los miembros de la Mesa suficientes el informe de valoración emitido por los vocales técnicos de la Mesa, D. César Pérez Martín y D. Carlos Javier Porras Marina de fecha 5 de noviembre de 2025 en relación con la propuesta técnica presentada por la única licitadora que ha concurrido al procedimiento, el informe técnico elaborado por los vocales técnicos y la Intervención en fecha 18 de noviembre de 2025 relativo a la documentación presentada la licitadora en orden a justificar que su oferta no constituye baja presuntamente anormal y asimismo tienen por adecuada, suficiente y conforme a los criterios establecidos en los Pliegos reguladores, la valoración efectuada por la Mesa relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas (reunión Mesa 18 de noviembre 2025 -11:40 horas-), no considerando procedente solicitar ningún otro informe con carácter previo a la formulación de la propuesta. La Mesa considera procedente la



aceptación de las valoraciones contenidas en los informes y reunión citados como motivación de la propuesta de adjudicación.

El artículo 136 de la Ley Foral de Contratos Públicos establece que en las propuestas de adjudicación que formule la Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora del contrato figurará el orden de prelación de las personas que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

En el presente procedimiento no ha sido rechazada ninguna oferta.

Requerida a la licitadora a cuyo favor va a recaer la propuesta de adjudicación, la acreditación de la posesión y validez de los documentos y requisitos citados en la Cláusula 16 de los Pliegos Reguladores, la Mesa considera correcta la documentación aportada.

En base a lo dispuesto en el artículo 51.1.h) de la Ley Foral de Contratos Públicos y a la vista de que es la proposición admisible más ventajosa (única presentada) teniendo en cuenta los criterios de los Pliegos Reguladores, la Mesa eleva propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

En consecuencia, la Mesa, con el voto favorable de todos los asistentes,

ACUERDA:



1º) Verificar, dando la conformidad de la Mesa, la documentación presentada por la licitadora mejor clasificada para acreditar su personalidad, capacidad y solvencia prevista en la Cláusula 16 de los Pliegos reguladores.

2º) Aceptar las valoraciones contenidas en el informe de valoración emitido por los vocales técnicos de la Mesa, D. César Pérez Martín y D. Carlos Javier Porras Marina de fecha 5 de noviembre de 2025 en relación con la propuesta técnica presentada por la única licitadora que ha concurrido al procedimiento, el informe técnico elaborado por el los vocales técnicos y la Intervención en fecha 18 de noviembre de 2025 relativo a la documentación presentada la licitadora en orden a justificar que su oferta no constituye baja presuntamente anormal y la valoración efectuada por la Mesa relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas (reunión Mesa 18 de noviembre 2025 -11:40 horas-) como motivación de la propuesta de adjudicación.



3º) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de **"SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS "Conducción y bombeo desde Canal de Navarra a ETAP Las Estanquillas", "Nuevo depósito agua bruta ETAP Las Estanquillas" y "Ampliación de ETAP Estanquillas", DE LA MANCOMUNIDAD DE CASCANTE, CINTRUÉNIGO Y FITERO"** a ALINEA INGENIERÍA Y TERRITORIO, S.L., C.I.F. B71431696, domiciliada en Estella (Navarra), C/ Navarro Villoslada, nº 7 - 4º A, por la oferta económica formulada, 128.000 € (CIENTO VEINTIOCHO MIL EUROS) IVA excluido y de acuerdo con la oferta presentada y con el resto de condiciones incluidas en los Pliegos Reguladores del contrato, por tratarse de la oferta admitida más ventajosa ya que se trata de la única oferta presentada, cuenta con una buena valoración de la propuesta técnica, se compromete a la realización de

actividades relativas a criterios sociales (formación igualdad) y la oferta económica está muy por debajo del precio de licitación.

Se somete la adjudicación del presente contrato a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En la presente propuesta de adjudicación, el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido es el siguiente:

NUMERO DE ORDEN	LICITADORA	Total OFERTA CUALITATIVA	CRITERIOS SOCIALES - formación igualdad-	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION TOTAL OFERTA
1º	ALINEA INGENIERÍA Y TERRITORIO, S.L.	21 puntos	10 puntos	60 puntos	91 PUNTOS

Siendo las once horas y quince minutos, se dio por terminado el acto, levantando el Sr. Presidente la reunión, de la que se extiende la presente acta, de que como Secretaria, certifico.

